



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 03 de agosto de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00124-00
DEMANDANTE:	MARGARITA RENDÓN MADRID
DEMANDADO:	FIRMA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS F.A.E DE COLOMBIA Y/O CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS COTRASUM DE COLOMBIA S.A.S

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para que la parte demandante se sirva:
 - a) *APORTAR el documento que aduce como prueba denominado copia de las cesantías del fondo de protección, toda vez que revisado los anexos, el mismo no fue aportado.*
 - b) *RELACIONAR los documentos que obran a folios 33 a 60, toda vez, que no están relacionados en el acápite de pruebas.*
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. Del escrito de subsanación allegará copias para los traslados.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 04 de Agosto de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 84 y estados electrónicos N° 42 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

catarr

catarr

